

RESOLUCIÓN No. 691-A
de 26 de Agosto de 2021.

**SE CREA LA (UMICIRDES) UNIDAD DE MONITOREO, INFORMACIÓN,
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE RIESGOS A DESASTRES EN SALUD.**

El Ministerio de Salud en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que se genera un aumento considerable de desastres y emergencias que afectan la salud, así como las emergencias sanitarias que se han convertido en un verdadero reto para su contención, atención y tratamiento por los sistemas de salud.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la Republica y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la Republica señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de la acción de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y que, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país.

Que las acciones para reducir los desastres y sus efectos se dimensionan como parte de un proceso denominado Gestión Integral del Riesgo, cuyo fin es reducir la vulnerabilidad existente ante las amenazas que desencadenan los eventos adversos generadores de situaciones de emergencias y desastres,

Que se hace necesario la incorporación de un sistema de monitoreo, investigación y manejo técnico-científico de la información, que garantice que esta sea veraz, oportuna y pertinente para la toma de decisiones efectivas y coherentes, así como también, fortalecer la capacidad de investigar, informar, contener, evaluar o atender, en forma ordenada, integral, expedita y eficiente, cualquier tipo de evento o amenaza que genere o desencadene algún tipo de situación o riesgo que pueda afectar directa o indirectamente la salud de los panameños.

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear la (UMICIRDES) UNIDAD DE MONITOREO, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE RIESGOS A DESASTRES EN SALUD, como la entidad del Sector Salud, encargada de administrar un sistema de manejo estratégico e integral de Monitoreo, información, investigación y comunicación en las diferentes fases del proceso de reducción de riesgos, con la finalidad de promover acciones que disminuyan el impacto potencial de los desastres en el sistema de salud.

Artículo 2°: La UMICIRDES tendrá la responsabilidad de estructurar, administrar, recopilar, investigar, organizar, difundir y sistematizar información sobre las amenazas y vulnerabilidades que afecten o puedan afectar la salud de la población y el funcionamiento óptimo e ininterrumpido de los servicios de la red de salud del país.

Artículo 3°: La UMICIRDES ocupará el salón, equipos y recursos que se encuentran en el Centro de Llamada y Coordinación de Emergencias ante la CoViD-19 y estará adscrita a la Oficina Integral de Riesgos a Desastres en Salud (OIRDS), quienes deberán iniciar de inmediato el proceso de su readecuación con el apoyo directo de la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud.

Artículo 4°: La unidad contará con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y servicios, recibirá el respaldo de todas las Direcciones Nacionales, Regionales, Locales y demás dependencias del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Todas las Direcciones Nacional, Regionales, Hospitales y demás dependencias del MINSA, se integrarán a UMICIRDES de acuerdo con la estructura y organización establecida para el manejo y uso adecuado de datos e información de riesgos a desastres en salud.

Artículo 6°: La (UMICIRDES) Unidad de Monitoreo, Información, Comunicación e Investigación de Riesgos a Desastres en Salud tendrá las siguientes funciones:

Funciones:

- Recopilar, Sistematizar y Difundir datos e información técnica y científica sobre riesgos de emergencias o desastres, reales, inminentes o potenciales que puedan ocasionar afectaciones a la salud de la población, daños o inoperatividad de las instalaciones y servicios de salud en general, antes, durante y después de la ocurrencia de un evento adverso, con la finalidad de tomar medidas anticipadas de prevención, mitigación. preparación y respuesta.
- Establecer un sistema permanente, expedito, fluido, integral e integrado de manejo e intercambio de información, en tiempo real, con instituciones públicas y privadas de carácter científico técnica, de producción de conocimiento y de respuesta a emergencias, (Instituto de Geociencias, Hidrometeorológica de ETESA, Universidades, SINAPROC, BCBP, Ministerio de Seguridad Pública, etc.).
- Elaborar materiales, herramientas, procesos y procedimientos para facilitar el acceso y uso eficaz y eficiente de los servicios que presta la UMICIRDES.
- Promover la incorporación y uso de nuevas tecnologías en el desarrollo y utilización de los servicios que presta la UMICIRDES.

RESOLUCIÓN No. 691-A
de 26 de agosto de 2021.

- Desarrollar mecanismos de asistencia técnica, cooperación y coordinación con Centros de Vigilancia, Monitoreo, Documentación e Información a nivel internacional, que faciliten compartir recursos y el intercambio efectivo de información y capacitación profesional.
- Brindar asesoría técnica para fortalecer la capacidad de generar información a nivel nacional, mediante la creación de la red de centros de monitoreo información y documentación de riesgos de desastres en salud, en las diferentes regiones de salud del país.
- Garantizar, facilitar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como responder a las necesidades o aspectos no contemplados, y que sean del ámbito de su competencia.

Artículo 6°: Se crea una Comisión Técnica multidisciplinaria, multisectorial e interinstitucional, con la finalidad de establecer las estrategias y normativas para el funcionamiento de la UMICIRDES, esta estará coordinada por la Subdirección de la OIRDS en conjunto con el Despacho del Ministro.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969.

Dado en la ciudad de panamá a los 26 del mes de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

